



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°065 -2023-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 31 de enero de 2023.**

**VISTOS;** La Sentencia de fecha 22 de noviembre de 2019, emitida por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Sentencia de vista de fecha 23 de agosto de 2021, emitida por la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, Resolución N°2 de fecha 29 de noviembre de 2021 y Resolución N°3 de fecha 14 de noviembre de 2022, ambas emitidas por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Informe N°00031-2022-SUNARP/PP de fecha 09 de diciembre de 2022, el Memorándum Múltiple N°00001-2023-SUNARP/PP de fecha 09 de enero de 2023, el Memorándum N°00130-2023-SUNARP/ ZRIX/UPPM de fecha 17 de enero de 2023, el Informe N° 00039-2023-SUNARP/ ZRIX/URH del 31 de enero de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Sentencia emitida por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima contenida en la Resolución N°6 de fecha 22 de noviembre de 2019, se declaró fundada en parte la demanda interpuesta por Rogelia Zúñiga Granda; en consecuencia, se ordena a la Sunarp – Zona Registral N°IX – Sede Lima (ex Registros Públicos) proceda a la reincorporación de la demandante, en el cargo de Técnico en Archivo I, nivel remunerativo STC bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N°276, debiéndose respetar las condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones inherentes a la plaza que ocupaba al momento del cese; y en caso de no existir el cargo en la actualidad deberá efectuarse la reincorporación en un cargo similar que no implique la reducción de las condiciones laborales que ocupaba al momento del cese; infundada la demanda en el extremo que solicita la reincorporación por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo e infundada la demanda en el extremo de la condena de costos y costas;

Que, con Sentencia de vista de fecha 23 de agosto de 2021, emitida por la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 22 de noviembre de 2019;

Que, a través de la Resolución N°02 de fecha 29 de noviembre de 2021, que fue aclarada por Resolución N°03 de fecha 14 de noviembre de 2022, el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, concedió la medida cautelar peticionada por Rogelia Zúñiga Granda y en consecuencia ordenó que a la demandada Zona Registral N°IX – Sede Lima proceda con reincorporar a Rogelia Zúñiga Granda en el cargo de Técnico en Archivo I, nivel STC, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, ya que fue el último cargo desempeñado por la ahora demandante; debiéndose respetar las condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones inherentes a la plaza ocupada al momento del cese; y en caso de no existir el cargo en la actualidad deberá efectuarse la reincorporación en un cargo similar que no implique la reducción de las condiciones laborales que ocupaba al momento del cese esto es también en un régimen laboral similar al (Decreto Legislativo N°728);

Que, por Informe N°00031-2022-SUNARP/PP de fecha 09 de diciembre de 2022, la Procuraduría Pública de la Sunarp señaló que contra la sentencia de vista de fecha 23 de agosto de 2021 se presentó recurso de casación y ha sido elevado a la Corte Suprema, encontrándose pendiente de pronunciamiento, correspondiendo atender el



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N°065 -2023-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 31 de enero de 2023.

requerimiento judicial de “reincorporación” a efectos de evitar se hagan efectivos los apercibimientos de ley;

Que, por Memorándum Múltiple N°00001-2023-SUNARP/PP de fecha 09 de enero de 2023, la Procuraduría Pública de la Sunarp pone en conocimiento de esta Unidad la Resolución N°4 de fecha 03 de enero de 2023, emitida por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima que resuelve programar la diligencia de reincorporación el día 17 de enero de 2023, a las 10:30 a.m.;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional anotado, mediante Acta de Reincorporación (Medida Cautelar) de fecha 17 de enero de 2023, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informó que “[...] Hemos iniciado las acciones administrativas para la reincorporación efectiva de la demandante [...] habiéndose emitido el Memorándum N°135-2023-URH del 12/01/2023; encontrándonos a la espera de la disponibilidad presupuestal de la plaza a asignarse a la demandante, en ese sentido solicitamos un plazo de veinte días hábiles para concluir las acciones administrativas, para el cumplimiento del mandato judicial del presente caso.- Asimismo, se requirió a la demandante presente su currículum vitae, para la verificación del cumplimiento del perfil del puesto a asignarse, conforme lo exige SERVIR [...]”;

Que, por Memorándum N°00130-2023-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 17 de enero de 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender el pedido de reincorporación provisional;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el literal c), numeral 5.3.1, acápite 5.3 del Decreto Supremo N° 153-2021-EF, con el que se aprobaron Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, determina que cuando el marco normativo que genera derechos y regula los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el Sector Público provenga de un mandato judicial, para la incorporación y/o modificación de registros en el AIRHSP, se debe considerar de manera obligatoria que solo procede el registro respecto de lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en sus propios términos, siempre y cuando tengan la calidad de cosa juzgada; si el mandato tiene carácter provisional o no es definitivo, el registro es temporal, quedando facultada la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a solicitar, periódicamente, información a las entidades a fin de determinar la permanencia del registro temporal;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 00039-2023-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 31 de enero de 2023, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución –de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General–, ha recomendado que a efectos de dar cumplimiento expreso al mandato



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°065 -2023-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 31 de enero de 2023.**

judicial recaído en el cuaderno cautelar, se emita la resolución administrativa de asignación en forma provisional de la plaza CAP N°739 y el registro temporal en el AIRHSP de la señora Rogelia Zúñiga Granda en el cargo estructural de Abogada II, categoría y nivel remunerativo T2, dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, condicionada a la percepción de una remuneración acorde al nivel remunerativo;

Que, en tal sentido, es factible se reincorpore provisionalmente a la demandante Rogelia Zúñiga Granda en el cargo estructural de Abogado II del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral, en la plaza CAP N°739, categoría T2, nivel remunerativo T2, con la percepción de la remuneración acorde al grupo ocupacional T3 de esta Zona Registral de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles), en tanto, se determine la condición jurídica final de la decisión judicial;

Que, asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 11 de la Directiva N° 004-2021-EF/53.01, "*Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público*", aprobado con Resolución Directoral N°0081-2021-EF/53.01, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° IX – Sede Lima ha emitido el Memorándum N°00130-2023-SUNARP-ZRIX/UPPM de fecha 17 de enero de 2023, sobre el requerimiento de disponibilidad presupuestal de la plaza CAP N°739 efectuada mediante Memorándum N°000135-2023-SUNARP/ZRIX/URH, precisando que la plaza CAPP N°739 del cargo de Abogado II del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral se encuentra en situación de vacante, la misma que considerada en el Cuadro para Asignación de Personal de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, así como con registro en el aplicativo AIRHSP, se encuentra presupuestada y financiada con los recursos previstos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N° 002 SUNARP-Sede Lima del Año Fiscal 2023, por tanto, cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que acredite que la Zona Registral N° IX – Sede Lima viene dando cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial a través de la Resolución N°02 de fecha 29 de noviembre de 2021, aclarada por Resolución N°03 de fecha 14 de noviembre de 2022, emitidas por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima; ello en el marco del Expediente Judicial N°10631-2018-15-1801-JR.LA-74;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN; y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 363-2022-SUNARP/GG del 28 de diciembre de 2022;



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°065 -2023-SUNARP/ZRIX/JEF**

Lima, 31 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- REINCORPORAR EN FORMA PROVISIONAL**, por mandato judicial, a la señora **ROGELIA ZÚÑIGA GRANDA** en la plaza CAPP N°739, del cargo estructural de Abogado II del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral, con categoría T2, nivel remunerativo T2, con una remuneración de S/.2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N°728, de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, en tanto, se determina la situación jurídica final de la decisión judicial emitida en el Expediente N°10631-2018-15-1801-JR-LA-74.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos registre de manera provisional en el libro de planillas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la señora **ROGELIA ZÚÑIGA GRANDA**, y genere el registro temporal AIRHSP pertinente a su favor a partir del día siguiente de su notificación a la interesada.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública de la SUNARP, al Jefe de la Unidad Registral, al Coordinador Responsable del Registro de Bienes Muebles, al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, así como a las partes interesadas, conjuntamente con el Informe N° 00039-2023-SUNARP/ZRIX/URH, para los fines pertinentes a sus competencias.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**  
**JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO**  
**Jefe Zonal (e)**  
**Zona Registral N° IX – Sede Lima – SUNARP**